

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 11907/2025	2025-88-01-20743	02899/2025

**VISTO:** que se hace necesario actualizar los importes correspondientes a la Tasa Bromatológica, ejercicio 2026;

**RESULTANDO:** I) que según lo dispuesto en el artículo 57º del Decreto Departamental Nº 4036, “Los valores de tributos y precios que se abonen en sumas fijas serán incrementados de acuerdo a la variación del Indice General de Precios al Consumo (I.P.C.) verificada entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre de cada año. La actualización prevista operará a partir del primero de enero del año subsiguiente”;

II) que el literal B) del artículo 88º del Decreto Departamental Nº 3947, faculta al Ejecutivo Departamental a establecer las formas de pago y condiciones de la Tasa Bromatológica;

**CONSIDERANDO:** que en aplicación de las normas antedichas, se impone actualizar los valores de la Tasa Bromatológica en un 4,09% (cuatro con cero nueve por ciento);

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido en el artículo 275, numeral 2º de la Constitución de la República, y los Decretos Departamentales números 3947 y 4036 y la Resolución Nº 06747/2021;

### **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

#### **RESUELVE:**

**1º)** Dispónese que el valor de la tasa que gravará a los controles, exámenes o inspecciones que se realicen en el marco de la normativa vigente, a partir del 1º de enero de 2026, se ajustará a los siguientes parámetros:

-Camionetas hasta 5.000 Kgs, \$ 3.960,00

-Camiones hasta 8.000 Kgs, \$ 3.960,00

-Camiones eje sencillo y eje doble mayores a 8.000 Kgs, \$ 7.918,00

-Camiones con zorra y camiones semirremolque, \$ 8.910,00.

**2º)** Establécese que los sujetos pasivos de la Tasa Bromatológica podrán pagar la misma en forma anticipada a través de la adquisición de diez viajes de controles, exámenes y/o inspecciones, a los siguientes valores:

-Camionetas y camiones de hasta 8.000 Kgs., \$ 37.617,00 la cuponera.

-Camiones eje sencillo y eje doble de más de 8.000 Kgs., \$75.232,00 la cuponera.

-Camiones con zorra o semirremolque, \$ 84.640,00 la cuponera.

**3º)** Los contribuyentes que tengan establecimiento comercial instalado en el Departamento de Maldonado con habilitación higiénica vigente e ingresen la mercadería en vehículos empadronados en el mismo que cuenten con la habilitación de higiene vigente podrán acceder al beneficio de pago a través de la adquisición de cuponeras de diez viajes a los siguientes valores:

- Camionetas hasta 2.000 Kgs, \$ 9.157,00 la cuponera.
- Camionetas hasta 5.000 Kgs y camiones hasta 12.000 Kgs, \$14.653,00 la cuponera.
- Camiones eje sencillo y eje doble mayores a 12.000 Kgs, \$29.305,00 la cuponera.
- Camiones con zorra o semirremolque \$ 54.947,00 la cuponera.

**4º)** Establécese que las cuponeras relativas al pago de la Tasa Bromatológica no tienen fecha de caducidad, pudiendo los contribuyentes adquirir simultáneamente más de una.

**5º)** Dispónese que los vehículos empadronados en Maldonado, que cuenten con sistema de refrigeración, tendrán una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) en la Tasa de Habilitación del vehículo.

**6º)** Téngase presente la Resolución Nº 11003/2025, en lo pertinente.

**7º)** Comuníquese a los Departamentos de Ingresos Públicos y de Gestión Ambiental y Municipios; a las Direcciones de Tecnologías de la Información y de Tributos. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para su difusión, y siga al Departamento de Ingresos Públicos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 18/12/2025 09:28:43.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 18/12/2025 10:43:44.